



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Ambrosio Nicolás Ángel Ortiz
Demandado	Pensiones de Antioquia
Radicado	050013333026 2013 - 00765 00
Instancia	Primera
Auto n.º	I493-DBV
Asunto	Admite Llamamiento en Garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo por el cumplimiento de los requisitos exigidos se admite el llamamiento en garantía que propone el demandado Pensiones de Antioquia respecto del Departamento de Antioquia.

Notifíquese el presente auto al llamado en garantía, Departamento de Antioquia, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda según lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

Se le concede al llamado en garantía, el término de quince (15) días para que responda el llamamiento en garantía. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Suspéndase el proceso hasta cuando venza el término concedido a la llamada en garantía para comparecer al proceso, sin exceder de seis (06) meses. Lo anterior, según lo previsto en el artículo 66 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín, ³¹ 31 OCT 2014 Fijado a las 8 a.m.

CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO
Secretario